



Oficio-CJ-DG-2021-1823-OF

TR: CJ-INT-2021-21311

Quito D.M., sábado 13 de noviembre de 2021

Asunto: Cumplimiento a la sentencia N° 004-13-SAN-CC, dentro del caso N° 15-10-AN.

Señor
Daniel Eduardo Gallegos Herrera
Secretario Técnico Jurisdiccional.
Corte Constitucional del Ecuador

En atención al oficio No. CC-STG-2021-215, mediante el cual el Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador, puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

"... en sesión N° 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 13 de junio de 2013, la Corte Constitucional dictó la sentencia N° 004-13-SAN-CC, dentro del caso N° 15-10-AN referente a la acción por incumplimiento del artículo 63 del "Convenio entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Relaciones Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves" en la que se aceptó parcialmente la acción y declaró el incumplimiento por parte del delegado de las funciones consulares del Ecuador en Ipiales. En esta sentencia, la Corte ordenó, entre algunas medidas de reparación, la siguiente:

6. Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura la presente sentencia, a fin de que en el marco de sus competencias y atribuciones, realice una debida, oportuna y generalizada difusión de esta sentencia en las instancias pertinentes de la función judicial.

El 17 de septiembre de 2013, consta la razón de notificación al CJ, sentada por la Secretaria General de este Organismo. Sin embargo, hasta la fecha el CJ como sujeto obligado de la sentencia, no ha remitido a esta Corte ningún documento que permita verificar el cumplimiento de la medida de difusión ordenada.

En virtud de lo expuesto, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre la difusión de la sentencia en virtud de lo resuelto dentro del numeral 6 de la parte resolutive de la sentencia No. 0004-13-SAN-CC, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir



toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia. Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico. La respuesta a este oficio podrá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional."

Al respecto, mediante memorando circular CJ-DG-2021-4063-MC de 04 de octubre de 2021, este Despacho solicitó a la Secretaría General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"En virtud de lo expuesto, solicito a Ustedes se sirvan revisar en sus archivos la documentación correspondiente al cumplimiento de la difusión ordenada en la sentencia No. 0004-13-SAN-CC de 13 de junio de 2013 dentro del caso N°15-10-AN referente a la acción por incumplimiento del artículo 63 del "Convenio entre Colombia y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Relaciones Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves"; y, de ser el caso, emitan un informe detallado sobre las acciones realizadas al respecto, con la finalidad de ponerlo en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador".

En este sentido, mediante memorando CJ-SG-2021-2363-M de 11 de octubre de 2021, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura informo a este Despacho:

"Cumpro con informar los resultados obtenidos de la búsqueda realizada, la cual se pone a consideración la documentación ubicada misma que tiene relación con lo solicitado, se remite en formato digital la cual consta en originales y copias, en caso de ser requerida la documentación física se encuentra lista para su entrega".

Asimismo, mediante memorando CJ-DNJ-2021-2223-M de 07 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, informó:

"Adjunto al presente el Oficio Circular No. DG-2013-0136 de 27 de junio de 2013, a través del cual la Ab. Doris Gallardo Cevallos, ex Directora General del Consejo de la Judicatura dispone a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura difundan el contenido de la sentencia No. 004-13-SAN-CC entre todas las juezas y jueces de su jurisdicción.

En virtud de lo expuesto se desprende que la Dirección General habría remitido a las instancias pertinentes de la Función Judicial la sentencia No. 004-13-SAN-CC, a fin de que el contenido de la misma sea difundido, por lo que dichos documentos deben reposar en el archivo de dicha Dirección, los cuales servirán para poner en conocimiento de la Corte Constitucional el cumplimiento de la sentencia constitucional antes mencionada".

En mérito de lo expuesto, pongo en su conocimiento los citados memorandos CJ-SG-2021-2363-M y CJ-DNJ-2021-2223-M, los cuales evidencian las acciones ejecutadas a esa fecha, por parte del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a la sentencia N° 004-13-SAN-CC, dentro del caso N° 15-10-AN.

Atentamente,

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Firmado por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
C=EC
L=QUITO

ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA
NAVAS
Firmado digitalmente por
ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
Fecha: 2021.11.13 12:40:55
-05'00"

Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General

Anexos: memorando No. CJ-SG-2021-2363-M y; No. CJ-DNJ-2021-2223-M. DVD.

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	15 NOV. 2021
Por...	<i>Donanna</i> a las... <i>16:42</i>
Anexos...	<i>2 bjas + 1 cd</i>
FIRMA RESPONSABLE	

